

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



**Resolución Directoral N° 033 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, **24 ENE 2014**

**VISTO:**

Informe N° 012/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF, de fecha 23 de enero de 2014; Nota de Envío N° 218/2014 de fecha 24 de enero de 2014; y,

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 012/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF, de fecha 23 de enero de 2014, el Director de Infraestructura del PEBPT, comunica al Director Ejecutivo del PEBPT, que habiéndose firmado el Contrato de Obra N° 002-2014-MINAGRI-PEBPT-DE con el Consorcio CONSULTORES Y EJECUTORES CYM EIRL, para la ejecución de la Obra "MANTENIMIENTO REGULAR Y SISTEMÁTICO DEL CANAL DE ZARUMILLA PROGRESIVA 0+096 AL 17+907 – AÑO 2013", es necesario designar al ingeniero inspector de obra, proponiendo para ello al ingeniero civil Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo con registro CIP N° 19849, solicitando la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, con Nota de Envío N° 218/2014 de fecha 24 de enero de 2014, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta (...);

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de



# Resolución Directoral N° 033 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia (...);

Que, el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo tiene facultades para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al ingeniero civil Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo con registro CIP N° 19849, como Ingeniero Inspector de la obra "MANTENIMIENTO REGULAR Y SISTEMÁTICO DEL CANAL DE ZARUMILLA PROGRESIVA 0+096 AL 17+907 – AÑO 2013"; cominándosele a que cumpla con responsabilidad y eficiencia la labor encomendada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Ingeniero designado en el Artículo Primero de la presente resolución, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

**ING. LUIS LOPEZ PEÑA**  
Director Ejecutivo

